EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 68001400300420230051700
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO - HELMUTH ESTEBAN PORTILLA RODRIGUEZ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicitó la terminación por normalización de la obligación. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución en el que se ha solicitado la terminación del proceso por normalización de la obligación, costas y gastos procesales; sin embargo, el proceso se libró por concepto del capital contenido en el pagaré No. 22283226 e intereses, siendo necesario que indique si la normalización de la obligación corresponde al pago de cuotas adeudadas, de ser así, deberá indicar hasta qué fecha quedó normalizado el crédito y cuáles fueron las cuotas adeudadas y pagadas.

Así las cosas, la solicitud de terminación no es clara, razón por la cual no es procedente atender lo deprecado en los términos presentados por el apoderado de la parte actora.

Por lo anterior el juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en el término de 5 días aclare la solicitud de terminación del proceso por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 155 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a993bf220561643b46f13abc39182b18bd37157f8b3cffe9045a5e9aaeb5594**
Documento generado en 09/11/2023 12:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica